

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18001-23-33-002-2016-00048-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO ALZATE GALLEGO
laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
njudiciales@uniamazonia.gov.co
francisco1239@yahoo.com

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar y poner en conocimiento de las partes las pruebas documentales allegadas por la Oficina de Nómina de la Universidad de la Amazonia como respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. 050 del 08 de marzo de 2022 en virtud del auto del 04 de marzo de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER en conocimiento de las partes por el termino de tres (03) días las pruebas documentales allegadas por la Oficina de Nómina de la Universidad de la Amazonia, visibles en los archivos *28ComprobantesPagos*, *29SeguridadSocial2010*, *30SeguridadSocial2011*, *31SeguridadSocial2012* y *32SeguridadSocial2013*, del expediente judicial electrónico.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Vencido el termino anterior, ingrésese el expediente a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo
005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc6c0aa768feb0819b0e080836ee292043ad6689079347bd17f816504ca36eb**

Documento generado en 16/03/2022 10:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18001-23-31-003-2018-00030-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YONNERLY ORTIZ URIAN
gustavoadolfoconeoflorez@gmail.com
gustavocone13@hotmail.com
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
decaq.notificacion@policia.gov.co

Estando el proceso pendiente de proferir el correspondiente fallo, el Despacho en aras de esclarecer los hechos objeto de discusión considera necesario dictar auto de mejor proveer para decretar pruebas de oficio, conforme lo dispuesto en el *artículo 213 del CPACA*.

En consecuencia, se ordenará que por Secretaría se oficie a la Inspección General de la Policía Nacional para que en el término de ocho (08) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva allegar la Orden Interna No. 062 del 01 Julio de 2017, y la Orden Interna No. 079 del 22 de agosto de 2017.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR por secretaría a la **INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** para que en el término de ocho (08) días al recibo de la comunicación se sirva allegar los siguientes documentos:

- a) Orden Interna No. 062 del 01 Julio de 2017, por medio de la cual se encarga al señor Teniente ÁLVARO JOSÉ CARBONELL BURGOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1129541968, como Jefe Oficina Control Disciplinario interno DECAQ, a partir del 01/07/2017 hasta el 30/07/2017, en la ausencia del titular
- b) Orden Interna No. 079 del 22 de agosto de 2017, por medio de la cual se encarga al señor Coronel MANUEL GILBERTO SALCEDO REINA identificado con cédula de ciudadanía N° 3090797, como Inspector Delegado Regional de Policía No.2, a partir del 22/08/2017 hasta el 30/09/2017, en la ausencia del titular

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUTO: Mejor proveer
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICADO: 18001-23-31-003-2018-00030-00
DEMANDANTE: Yonnerly Ortiz Urian
DEMANDADO: Policía Nacional

Firmado Por:

Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo
005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee233f92357bfe7c2c81b3f4152e7470ad9bd0ee093a4952fd4f2a1bb50999a0**
Documento generado en 16/03/2022 05:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18001-33-33-003-2018-00643-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO ORTIZ MOTTA Y OTROS
linolosadanotificaciones@gmail.com
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Jose.ospinas@fiscalia.gov.co
ofjuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co
jreyesm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar y poner en conocimiento de las partes la prueba trasladada decretada mediante auto del 17 de enero de 2022, consistente en las grabaciones de las audiencias realizadas en el proceso penal adelantado en contra del señor José Antonio Ortiz Motta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER en conocimiento de las partes por el termino de tres (03) días la prueba trasladada visible en los archivos *52PruebaTrasladada1*, *53PruebaTrasladada2*, *54PruebaTrasladada3* y *55PruebaTrasladada4*, del expediente judicial electrónico.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado JUAN CARLOS REYES MURCIA, como apoderado de la Nación - Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la NACIÓN - RAMA JUDICIAL para que designe apoderado judicial que represente sus intereses en el asunto de la referencia.

CUARTO: INFORMAR a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Vencido el termino anterior, ingrésese el expediente a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo
005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fadf5af23cf3f597700fd22992b877b2d39f3e5c3b77990db092c251e273fe2**

Documento generado en 16/03/2022 02:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-33-33-005-2020-00004-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO DIAZ ARIAS
humbertopacheco61@hotmail.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA-
CAQUETA
notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar y poner en conocimiento de las partes las pruebas documentales allegadas por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia como respuesta a la solicitud realizada mediante oficio No. 049 del 28 de febrero de 2022 en virtud del auto del 24 de febrero de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER en conocimiento de las partes por el termino de tres (03) días las pruebas documentales allegadas por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, visibles en el archivo *40RtaOficio049McioFlorencia*, del expediente judicial electrónico.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Vencido el termino anterior, ingrésese el expediente a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez

Juzgado Administrativo

005

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e608f098b6bce73ee2b412fe4305bcfead4f1166da8be0c63020580abcef2b27**

Documento generado en 16/03/2022 10:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>